



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional
 N° 1287...2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 26 de Octubre del 2022

VISTO: El expediente N° E- 051536 de fecha 28 de setiembre del 2022, presentado por el propietario del establecimiento farmacéutico Sr. **EDUARDO ROJAS MENDOZA** y la Químico Farmacéutico **LOAYZA MENDOZA ESTHER GUADALUPE** con CQFP N° 025709, con el horario de labor de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, Director Técnico de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA VIRGEN DE CHAPI**, con Registro Único del Contribuyente N° 10435421691 del 19 de setiembre del 2008, sito en C.P Lujaraja Mz. E Lote, 01 del Distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como **BOTICA**;

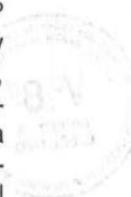
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como Botica para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 375-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 13 de octubre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 257 de fecha 13 de octubre del 2022, en atención al expediente N° E-051536 de fecha 28 de setiembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA VIRGEN DE CHAPI**, con Registro Único del Contribuyente N° 10435421691 del 19 de setiembre del 2008, sito en C.P Lujaraja Mz. E Lote, 01 del Distrito de Tate, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, representada legalmente por el. **Sr. EDUARDO ROJAS MENDOZA**.



ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico **LOAYZA MENDOZA ESTHER GUADALUPE** con **CQFP N° 025709**, con el horario de labor de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, como **DIRECTOR TECNICO** de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA VIRGEN DE CHAPI**

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.



ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG-DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv